

330

**RESOLUCION de las Direcciones Generales de Personal y de Enseñanzas Medias por la que se regula la fase de prácticas establecida en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1979 por la que se convocaba oposición libre para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.**

La Orden ministerial de 19 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se convocaba oposición libre para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, disponía, en su base 8, una fase de prácticas. Por Orden de 19 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se nombró funcionarios interinos en prácticas a los aspirantes que superaron los ejercicios previos a la mencionada fase de prácticas.

Procede, pues, se regule la referida fase, que una vez finalizada dará origen a que por la Dirección General de Personal se proceda a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en la citada oposición libre.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la fase 8 de la Orden de 19 de febrero de 1979, las Direcciones Generales de Personal y de Enseñanzas Medias, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.—A fin de calificar las prácticas realizadas desde su incorporación por los Profesores nombrados funcionarios interinos en prácticas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial relacionados en el anexo de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1979, se constituirá en cada Centro al que haya sido destinado profesorado en prácticas la Comisión calificadora, constituida de la siguiente forma:

El Coordinador provincial de Formación Profesional que tenga a su cargo el Centro y los miembros del Consejo de Dirección del mismo, al que se incorporará, en el caso de no formar ya parte de dicho Consejo, el Jefe del Departamento correspondiente a la especialidad de cada Profesor en prácticas. El Coordinador provincial actuará como Presidente.

Segundo.—Las Comisiones calificarán de «apto» o «no apto» a los Profesores en prácticas que impartan docencia en cada Centro.

Tercero.—Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo de tres días lectivos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto.—La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Delegado provincial, estándose en todo caso a lo previsto en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31). De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

Quinto.—Las Comisiones, en el plazo de tres días después de su constitución remitirán el acta a que se alude en el párrafo anterior a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Servicio de Ordenación y Perfeccionamiento del Profesorado. Avenida del Generalísimo, 207, tercera planta, Madrid-34).

Sexto.—A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de cada candidato, podrán recabar de instancias tales como Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Estudios, Subdirección y Dirección del Centro u otros, cuantos juicios fundados crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del Profesor en prácticas, y habrán de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo en cuanto Profesor de su asignatura desde su incorporación al puesto de trabajo.

Séptimo.—En el supuesto de que una vez recabada por la Comisión calificadora la información adecuada considerara procedente formular un juicio previo negativo sobre el candidato, dos miembros, al menos, de la referida Comisión deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente, trasladando a los restantes miembros de la misma la conclusión a que hubiesen llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.—En todo caso, no será posible acordar la calificación de «no apto» de un Profesor en prácticas, si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el apartado anterior por todos y cada uno de los miembros de la Comisión calificadora y se ha obtenido de los órganos directivos unipersonales y colegiados del Centro o de cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia una información exhaustiva escrita sobre el desempeño, por parte del Profesor en prácticas, de sus obligaciones profesionales.

Los órganos directivos unipersonales y colegiados a que se hace referencia anteriormente son todos los establecidos en el Reglamento Profesional de los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Noveno.—Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia al menos de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales

o del propio Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del ilustrísimo señor Delegado provincial, que resolverá lo procedente.

Décimo.—Antes del día 31 de enero —fecha en que se darán por finalizadas las prácticas— todas las Comisiones deberán enviar sus actas de calificación a la citada Dirección General de Personal (Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional), Alcalá, 36, cuarta planta, y podrán emitir —si así lo estimasen procedente— un informe complementario a la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre el desarrollo de la actuación de la Comisión calificadora.

Undécimo.—A los sólo efectos de ser calificados como Profesores en prácticas, todos aquellos funcionarios interinos que de hecho impartan docencia en Secciones de Formación Profesional serán considerados como Profesores que prestan sus servicios en los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional a los que aquellas Secciones estuviesen adscritas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—El Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.—El Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Sres. Subdirectores generales de Gestión Personal y de Ordenación del Profesorado.

## ADMINISTRACION LOCAL

331

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos en las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, del Real Conservatorio Elemental.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, del Real Conservatorio Elemental de Albacete, y adoptadas las resoluciones pertinentes, la lista provisional de admitidos y excluidos queda configurada de la siguiente forma:

### Aspirantes admitidos

D.<sup>a</sup> Julia Guigo del Toboso.  
D.<sup>a</sup> Dolores del Campo Simón Salinas.  
D. Fermín Navarrete García.  
D.<sup>a</sup> Isabel López Garvía.

### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la expresada lista podrá ser impugnada mediante las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Caso de no entablar-se reclamación en el referido plazo la expresada lista de admitidos y excluidos se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Albacete, 14 de diciembre de 1979.—El Presidente.—17.860-E.

332

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Médico de Medicina General, una de Capellán y una de Capataz.**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 283, de fecha 12 de diciembre actual, se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Médico de Medicina General, una de Capellán y una de Capataz al servicio de esta Corporación:

### Aspirantes admitidos

Don Rafael Arenas Serrano.  
Don Victorio Goñi Zuanzu.

### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los fines de que los interesados en ello, si consideran infundada la admisión de los solicitantes, entablen recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 17 de diciembre de 1979.—El Presidente.—El Vicepresidente.—17.865-E.